

1184

Mayo 26/31

P. / 3195



Proy. de ley que hace obligatoria la trans-
cripción de todos actos, certificaciones y títulos de
propiedad inmobiliaria

5 Piezas

0 531

Santiago R.D.

27 de mayo de 1931.


Señor
Gral. Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República
Capital.

Hon. Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio de fecha 26 de mayo de 1931, adjunto al cual vino el Proyecto de Ley, que hace obligatorio la transcripción de todo acto, certificación ó título.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta fecha aprobo el mencionado Proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Con sentimiento de la mas distinguida consideración saluda á Ud. muy atentamente.


Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

P. 1/3196



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

Santiago, R. D.
Mayo 26, 1931.

A los
Honorables Miembros de la *Senado*
~~Cámara de Diputados~~
Ciudad.

Señores Diputados:

Tengo el honor de someter á vuestras deliberaciones, para las tramitaciones constitucionales, con objeto de que se convierta en Ley de la República, el anexo proyecto de Ley que, como observareis, al aumentar justamente la tributación al Fisco, viene á vigorizar el derecho de propiedad inmobiliar, estableciendo la transcripción como formalidad obligatoria para todo acto, certificación ó título generador de aquel derecho.

Dios, Patria y Libertad!



Rafael L. Trujillo.

81/2195-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Número:

Artículo Unico : - Será obligatorio para los interesados someter á la formalidad de la transcripción todo acto, certificación ó cualquier título que fuere, que establezca, á partir de la publicación de esta Ley, un derecho de propiedad inmobiliar, debiendo ser sometido á esta formalidad dentro de los quince (15) días de la fecha del acto que genere aquel derecho, ó de su propia fecha, so pena de incurrir en la sanción que impone la Ley (Orden Ejecutiva Núm. 655), y sin que además, pueda servir el acto, certificación ó título no transcrito para hacer valer derecho alguno, sea ante los Tribunales de Justicia ó ante cualquier Oficina pública.

DADA, etc. etc.,

rrj.-

Santiago R. D.
mayo 27 de 1931.

532
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta
fecha, pláceme remitir á Ud. para lo fines Constitucionales
el Proyecto de Ley, que hace obligatorio la transcripción
de todo acto, certificación ó título .

Muy atentamente le saluda.


Mario Fernin Cahral.
Presidente del Senado.

ev.

6/1/32 71



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA DE URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico :- Será obligatorio para los interesados someter á la formalidad de la transcripción todo acto, certificación ó cualquier título que fuere, que establezca, á partir de la publicación de esta Ley, un derecho de propiedad inmobiliar, debiendo ser sometido á esta formalidad dentro de los ~~quince (15)~~ ^{treinta (30)} días de la fecha del acto que genere aquel derecho, ó de su propia fecha, so pena de incurrir en la sanción que impone la Ley (Orden Ejecutiva Núm. 655), y sin que además, pueda servir el acto, certificación ó título no transcrito para hacer valer derecho alguno, sea ante los Tribunales de Justicia ó ante cualquier Oficina Pública.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento temporal del Poder Legislativo, el día veintisiete del mes de mayo de mil novecientos treintauno, año 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

[Signature]
 PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Signature]
[Signature] E. P. [Signature]

135-9

334 LEGISLATURA de 1933

REGISTRADA AL No. 1359

en el tomo..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 22

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineares.

Manuel Ojeda
Secretario del Senado

M. M. Williams
Agonivista del Senado

